

**III. PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD O SUSPENSIÓN DE OPERACIONES DE UNA INDUSTRIA FORESTAL PRIMARIA, SECUNDARIA O PLANTEL DE VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES.**

1. Las industrias forestales primarias, secundarias y planteles de venta de productos forestales que presenten notificación de **CONTINUIDAD O SUSPENSIÓN DE OPERACIONES**, deberán presentar dicha notificación dirigida al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de las Oficinas Centrales, o Regiones Forestales del ICF, junto con los documentos legales correspondientes, mediante el cual notificarán la **CONTINUIDAD O SUSPENSIÓN DE OPERACIONES** según sea el caso.
2. Una vez presentada la notificación y cancelado el valor que corresponda según la Tabla de Valores, el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, o la región forestal correspondiente le extenderá una constancia de notificación de continuidad o suspensión de operaciones.
3. Cuando el trámite de continuidad o suspensión de operaciones, se realice en las regiones forestales, deberán enviar copia al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal.

Dado en Comayagüela M. D. C a los seis días del mes de marzo del 2018.

Ing. Antonio Murillo  
Jefe Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal

